

Número 3315

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO TRES DE CARTAGENA**

E D I C T O

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este juzgado con el número 132/85 se siguen autos de Juicio Ejecutivo que se dirá en los que se ha dictado la siguiente: Sentencia núm. 36. En la ciudad de Cartagena a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y siete. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Carlos Morenilla Rodríguez, Magistrado juez de Primera Instancia de Cartagena Número Tres los presentes autos Juicio Ejecutivo núm. 132/85, seguidos entre partes de la una como demandante Banco Popular Español, domiciliado en Madrid, que estuvo representado por el Procurador D. Antonio Luis Cárceles Nieto y defendido por el Letrado D. Pedro Mena y de la otra como demandados D. Jesús Catalán Pérez fallecido y actualmente sus herederos D^a M^a Dolores Catalán Cabrera, mayor de edad, soltera, estudiante, vecina de Cartagena, C/ Víctor Pradera núm. 16, que estuvo representada en turno de oficio por tener solicitados los beneficios de justicia gratuita por la Procuradora D^a M^a Dolores García-Carreño Martínez y defendida por el letrado D. Angel Morenilla Moya y D^a Eulalia Catalán Cabrera, mayor de edad, soltera, de la misma vecindad y domicilio que su hermana, en rebeldía y D. José Jiménez Sol, mayor de edad, casado, con domicilio en Bda. de la Santísima Trinidad, bloque III-1º del Barrio de Peral, y D^a M^a Concepción Delgado Andreu, mayor de edad, casada, de la misma vecindad y domicilio que el anterior, en rebeldía, demandados solidariamente, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimo en todas sus partes la demanda ejecutiva interpuesta por el Procurador D. Antonio Luis Cárceles Nieto en nombre de Banco Popular Español, S.A. contra D. José Jiménez Soler y D^a M^a Dolores Concepción Delgado Andreu, en rebeldía, y contra D^a M^a Dolores Catalán Cabrera, representada por la Procuradora D^a M^a Dolores García-Carreño Martínez, y contra D^a Eulalia Catalán Cabrera, en rebeldía y desestimando las causas de nulidad opuestas por la demandada compareciente mando seguir la ejecución adelante por la cantidad de 2.711.151 pesetas, de principal, más intereses y comisiones a los tipos pactados desde la fecha del vencimiento hasta su definitivo pago, a cuyo pago condeno solidariamente a los demandados D. José Jiménez Soler, D^a M^a Concepción Delgado Andreu, D^a M^a Dolores Catalán Cabrera y D^a Eulalia Catalán Cabrera pagarán al actor Banco Popular Español la cantidad adeudada. Todo ello con expresa condena en las costas del juicio a los demandados.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en

Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, Carlos Morenilla Rodríguez.

Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía D. José Jiménez Soler, D^a M^a Concepción Delgado Andreu y D^a Eulalia Catalán Cabrera, se expide el presente en Cartagena a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 3316

**DE LO SOCIAL
NUMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

D. Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social Número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1146/91, hoy en trámite de ejecución con el número 46/94, por Varios Seguridad Social, seguidos a instancias de TTSS, contra Cerámica Contreras, S.A., en los que con fecha veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a todo lo expuesto S. S^a. por este auto Dijo: que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 1.713.613 pesetas y de 160.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere. Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Cerámica Contreras, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en C/. Tejeras, 10 (Yecla), expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez.—El Secretario.